



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO "INSUMOS Y PRODUCTOS DE SUPERMERCADO" LICITACION N.º 4481-25-LE25.

DECRETO ALCALDICO N.º 373.-

DALCAHUE, 28 de enero del 2026.-

VISTOS La Licitación N°4481-25-LE25; El contrato de fecha 12 de enero de 2026, decreto N.º 25 que adjudica la licitación; El informe de propuesta publica, Acta de apertura de la propuesta publica, las ofertas presentadas, el certificado de disponibilidad presupuestaria, el decreto alcaldicio N.º 2893 fecha 17 de diciembre del 2025 que aprueba las Bases Administrativas, Designa Comisión Evaluadora y Llama a Licitación Pública de "INSUMOS Y PRODUCTOS DE SUPERMERCADO", Sin Emisión Automática de Orden de Compra; Artículo 2º de la Ley N°19.886 de Compras Públicas del año 2003, Art. N.º 118 y 119 del Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de Compras Públicas; la Ley 21.634 que moderniza la Ley de Compras Públicas y otras leyes; El acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria N° 16 de fecha 25 de noviembre de 2025; el Certificado N° 154 de Secretaria Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025 y el Decreto Alcaldicio N°2.835 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2026; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán. Los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUÉBESE: En todos los puntos el Contrato de Suministro de fecha 12 de enero de 2026, Sin Emisión Automática de Orden de Compra N°4481-3-SE26, proveniente de la Licitación N° 4481-25-LE25, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE**, Representada por su Alcaldesa Doña **MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN** y **Don. JOSE MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE**, RUT: 77.197.578-K representada por **Don. JOSE MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA

ROXANA CECILIA CARCAMO CALISTO
SECRETARIA(O) MUNICIPAL (S)



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

**CONTRATO DE CONVENIO Y SUMINISTRO SIN EMISIÓN AUTOMATICA DE ORDEN
DE COMPRA CON PROVEEDOR DE "INSUMOS Y PRODUCTOS DE SUPERMERCADO
PARA EL AÑO 2026"**
SEGÚN LICITACIÓN N.º 4481-25-LE25

PROVEEDOR : COMERCIAL DISFRUTA SPA
RUT : 77.197.578-k
REPRESENTANTE LEGAL : JOSE MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE
RUT REPRESENTANTE LEGAL: [REDACTED]
UBICACIÓN : AV. MOCOPULLI 1560-B, DALCAHUE.

En Dalcahue, A 12 días del mes de enero del dos mil Veinte seis, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, ubicada en calle Manuel Rodríguez #110, RUT N° 69.230.300-8, representada por su alcaldesa, Doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGRAS HUICHAMÁN**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y **COMERCIAL DISFRUTA SPA**, RUT: 77.197.578-k representada por Don. **JOSE MANUEL SOTOMAYOR BAHAMONDE** domicilio en **AV. MOCOPULLI 1560-B**, Dalcahue, en adelante "**EL PROVEEDOR**" se suscribe al siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Adquisición N.º **4481-25-LE25** y O.C N° **4481-3-SE26** realizada a través del Portal del mercado público, se adjudicó la Licitación denominada "Contrato de Suministro de Insumos y Productos de supermercado para el año 2026", al proveedor "COMERCIAL DISFRUTA SPA" según consta en Decreto Alcaldicio N° 2.893 de fecha 17 de diciembre del 2025.-

SEGUNDO: Los insumos y productos adjudicados y por el cual se realiza el presente contrato son los siguientes:

Líneas 1-2-3-4-5-6-8-9-10-11-12-13-14-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-49-50-51-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-78-79-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110-111-114-115-116-117-118-119-120-121-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-134.

TERCERO: Para todos los efectos, entiéndase la presente Licitación, como modalidad estimativa de servicios a requerir, durante diversos periodos de año o de acuerdo con la demanda, Urgencias o Imprevistos que pudiesen surgir.

CUARTO: El proveedor tendrá la obligación de efectuar la entrega inmediata del servicio requerido por la entidad demandante, con un plazo de entrega que no sobrepase las 24 horas, contadas desde momento en que se efectué el requerimiento, según lo indicado en su carta de oferta y Anexo 3 (Declaración Simple Plazos de entrega y Ubicación de Sucursal).

QUINTO: Las órdenes de compra serán emitidas por el Departamento de Adquisiciones de la Municipalidad de Dalcahue, de acuerdo a la demanda solicitada de los deptos. De la Ilustre Municipalidad Dalcahue y serán realizadas a través del portal del mercado público www.mercadopublico.cl y enviadas por este mismo medio al proveedor, quien deberá aceptar dichas órdenes de compra para que posteriormente el Departamento de adquisiciones pueda realizar la recepción final en la plataforma respectiva.

SEXTO: Las facturas deben ser emitidas una vez recepcionado los insumos o productos; dichas facturas serán canceladas en un plazo de 30 días corridos una vez ingresada la factura a la oficina de partes del Municipio.



I. MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SEPTIMO: El Proveedor deberá dar las Garantías necesarias de entregar el producto o insumo.

OCTAVO: El presente Contrato tendrá vigencia desde el día 12 de enero de 2026 al 31 de diciembre del presente año.

NOVENO: Los precios señalados en las respectivas líneas de los productos y insumos se mantendrán por el tiempo que dure el contrato, pudiendo existir por una sola vez durante la duración del contrato un reajuste de acuerdo con el IPC. Lo anterior deberá ser solicitado por el proveedor de manera escrita, individualizando los productos o insumos que requiera reajustar. Lo anterior para abordar las diversas fluctuaciones por las cuales atraviesa el mercado.

Se procederá al cálculo de reajuste, de acuerdo con un ejemplo similar contenido en la directiva N°40 de la Dirección del Chilecompra.

DECIMO: Si el Municipio requiere de algún producto o insumo que no se encuentre considerado dentro de las líneas y se ajuste a la licitación adjudicada, solicitará al proveedor adjudicado una cotización firmada donde se señale la descripción del producto o insumo y el valor unitario neto, pudiendo así el Depto. solicitante realizar su adquisición.

Los productos o insumos adquiridos deberán ser entregadas en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue. Manuel Rodríguez #110 o Dependencias de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) dependiendo del departamento u oficina donde se genere el requerimiento.

El proveedor deberá estar disponible para la entrega de los producto o insumos en caso de emergencias, urgencias o imprevistos cuando la municipalidad lo solicite.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho por parte del Proveedor a interponer reclamo alguno no exigir indemnización de ningún tipo en el siguiente caso:

- a) Incumplimiento del proveedor en la disposición de los productos o insumos solicitados y ofertados detalladamente por este municipio y por el proveedor.**
- b) en la eventualidad que el oferente adjudicado se desista de su oferta, podrá adjudicar a otro oferente que le siga en puntaje de acuerdo con los criterios de evaluación.**

DECIMO SEGUNDO: Se podrá realizar prórroga del presente contrato sólo una vez y esta solo podrá ser utilizado hasta el 28 de febrero del 2027 o por el tiempo en que dure el proceso de creación de una nueva licitación.

DECIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Proveedor, y el otro poder del Municipio. -

DECIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Dalcahue y se someten a sus correspondientes tribunales.

COMERCIAL DISFRUTA SPA
REPRESENTANTE LEGAL
JOSE SOTOMAYOR BAHAMONDE

MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE